



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0051 -2003-MINAG-CTAR-DRA-C-ATDRS.

Sicuani, 05 JUN. 2003

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 0220-2002-ATDRS de fecha 07-05-02 presentado por el Sr. Leopoldo Quispe Mamani, presidente de la Junta Administradora de Agua Potable(JAAP), mediante el cual solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manantial denominado Soraccota, ubicado en la Comunidad Campesina Kjana Hanansaya, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario".

Que, la realización de estudios, así como su ejecución o modificación de obras destinadas a los usos de aguas, están referidas en los Artículos 85° y 86° del D. L. N° 17752;

Que, con los documentos que en copia obran en el Expediente Técnico y los planos de ubicación del punto de Captación;

Que, en el informe técnico N° 042-2003-WMQ-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS, personal de esta Administración Técnica llevo a cabo una inspección ocular insitu, el día 28 de mayo del 2003, constatando la existencia y la libre disponibilidad de recurso hídrico de un caudal $Q=3.265$ lt/seg del manantial denominado **Soraccota**, el cual justifica otorgar la licencia de uso de aguas con fines Poblacionales sin perjudicar el uso a terceros, se ubica en la siguiente:

COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m.)
8 392,427 N	251,719 E	4002

La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, con las atribuciones que le confiere los Artículos 8°, 29° y 133° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, Artículo del Decreto Legislativo 653, Reglamento Decreto Supremo N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 0144-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar, LICENCIA en vías de regularización del uso de las aguas del manantial denominado **Soraccota** por un gasto de **Q=3.256 lit/seg.**, requerido para el proyecto con fines de consumo humano, a favor de la **Junta Administradora de Agua Potable el Descanso**, ubicado en la Comunidad Campesina Kjana Hanansaya, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento del Cusco

Artículo Segundo: La presente Licencia estará sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero: La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, de la Dirección Regional Agraria Cusco, deberá inscribir la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria- Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani e interesados , publico en general para su cumplimiento y los efectos de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Dm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
Héctor C. Sevilla Sánchez
Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.